



UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

*PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO  
Y COORDINACIÓN ENTRE*

*la UBPD y las Comunidades  
Negras, Afrocolombianas,  
Raizales y Palenqueras  
de Colombia*



• **Luz Marina Monzón Cifuentes**  
Directora General

• **Lina María Ramos Aranda**  
Subdirectora General Técnica y Territorial

• **Adela Katherine Higuera Girón**  
Directora Técnica de la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

• **Carlos David Rodríguez Velásquez**  
Director Técnico de la Dirección de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda

• **Cesar Sanabria Medina**  
Director técnico de Prospección, Recuperación e Identificación

• **Grupo interno de trabajo de Asuntos Étnicos:**  
Nathalia Carolina Rodriguez Martinez,  
María Oliva Anacona Hormiga, Diego Fernando Sevilla Cortés,  
Ángela María Moya Cuesta, Cristina María Paz Paz

• **Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía**

• **Impresión:** Imprenta Nacional de Colombia

El Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia, es producto de la Consulta Previa realizada en Julio de 2022, entre la UBPD y el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.

De acuerdo con lo anterior, la presente ilustración respeta la estructura final del documento protocolizado.

## **Equipo Técnico de Consulta Previa UBPD:**

• **Nathalia Carolina Rodríguez Martínez**  
Coordinadora, Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Étnicos

• **Lilibeth Cortes Mora**  
Coordinadora, Grupo Interno de Trabajo de Enfoques Diferenciales y de Género

• **Angela María Moya Cuesta**  
Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Étnicos

• **Branly Mena Maturana**  
Grupo Interno de Trabajo Quibdó

• **Inés Elvira Requejo Abonia**  
Satélite Buenaventura

• **Oswaldo de Jesús Mesa Muñoz**  
Grupo Interno Territorial Apartadó

• **Claudia Patricia Rojas Prieto**  
Subdirección de Análisis, Planeación y Localización

• **Maria Isabel Cardona Rodríguez**  
Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación

• **Carol Paola Chavarro Gómez**  
Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación

• **Johana Caicedo Sinisterra**  
Dirección Técnica de Participación,  
Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

• **Richard Moreno Rodríguez**  
Dirección Técnica de Participación,  
Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

## *Introducción*

---

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD reconoce que históricamente, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han padecido los impactos desproporcionados del conflicto, el cual no sólo ha afectado la vida y dignidad individual, sino también los derechos colectivos, su valor identitario y las prácticas tradicionales.

Bajo esta misma perspectiva, la desaparición de personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el contexto y en razón del conflicto armado ha incidido de manera drástica, en la alteración de aquellas prácticas tradicionales sobre las cuales estas comunidades fundamentan su tejido socio cultural.

La UBPD en el marco del reconocimiento de las experiencias, tradiciones, saberes ancestrales y costumbres de las comunidades, incorporó el acervo cultural, la trayectoria individual y colectiva, así como los caminos andados por las organizaciones y autoridades que las representan, en lo relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas.

De acuerdo con lo anterior, y como garantía de la participación en los procesos de búsqueda, en julio de 2022 se concertó mediante Consulta Previa el presente “Protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de Colombia”; este proceso se realizó con la Comisión

VI del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ENCP, a través de 32 asambleas departamentales y una distrital las cuales contaron con la participación de los Consejos Comunitarios, y diferentes expresiones organizativas de todo el país.

El Protocolo orienta a la UBPD en la incorporación y apropiación del enfoque étnico para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en aspectos relacionados con conceptos propios, principios como la autonomía, la interculturalidad, la diversidad etnolingüística y el diálogo intercultural, los cuales garantizan el reconocimiento de las particularidades y características ancestrales. Así mismo, incluye los lineamientos fundamentales para implementar la búsqueda humanitaria y extrajudicial con las comunidades y materializa la garantía al derecho a la participación de las personas, familias y organizaciones.

Esperamos que la implementación del presente Protocolo sea un reconocimiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas y que permita la inclusión constante de sus saberes y prácticas en el marco del respeto, aprendizaje mutuo y construcción colectiva.

# I. Conceptos y definiciones de términos

\*Para efectos de diseño del Presente Protocolo, la UBPD ha enumerado el documento.

El relacionamiento entre la UBPD y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras motiva la importancia de establecer comprensiones comunes sobre algunos términos.

## Comunidades, Autoridades Propias y Nivel Organizativo

Consejos Comunitarios de Conformidad con el decreto 1745 del 1995 “Artículo 3, Definición. Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. En los términos del numeral 5º, artículo 2º de la Ley 70 de 1993, Comunidad Negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario. (ENCP)”

Los consejos comunitarios de las comunidades negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el artículo 5 de la Ley 70 de 1993. Estos consejos comunitarios tienen entre sus funciones administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudiquen; delimitar y asignar áreas en las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva; la preservación de la identidad cultural; el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.



## Formas o expresiones organizativas

Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva. (Decreto 1640, 2020, art. 2.5.1.1.22)

Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades. (Decreto 1640, 2020, art. 2.5.1.1.22)

## Territorios Colectivos, Tradicionales y/o Ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Considerando lo establecido en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el artículo 2 del Decreto Ley 902 de 2017 y la Sentencia C-073 de 2018, incluyendo en esta categoría a los territorios tradicionales y/o ancestrales:

1. Las tierras de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.

Las tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de tierras de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.

- 2.
3. Las tierras que deben ser objeto de titulación o ampliación de tierras de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por decisión judicial o administrativa nacional o internacional.

Las tierras adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras ANT (o la entidad que haga sus veces) en beneficio de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras de las que es titular el Fondo Nacional Agrario (o la entidad quien haga sus veces).

5. Las tierras adquiridas a cualquier título con recursos propios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por entidades públicas, privadas, y/o con recursos de cooperación internacional en beneficio de estas comunidades que deben ser tituladas en calidad de tierras de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

6. Territorios Colectivos, Tradicionales y/o Ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991.

## Participación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto ley 589 de 2017 y en concordancia con el capítulo étnico del Acuerdo final, la UBPD garantizará la participación de los familiares incluyendo los miembros de la familia extensa, de conformidad con las particularidades históricas, ancestrales, culturales y políticas de cada territorio en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega de cuerpos esquelizados.

## Definición de participación

“El proceso relacional, desde un carácter humanitario, extrajudicial y reparador, mediante el cual se propician y fortalecen las condiciones de participación con las personas que buscan, campesinos, pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Room, colectivos y organizaciones, para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón del conflicto armado, a partir del conocimiento y el reconocimiento de cada experiencia de búsqueda, brindando asesoría, orientación y una presencia permanente que contribuya al alivio del sufrimiento, desde los enfoques territorial, diferencial, de género y psicosocial.”<sup>1</sup>

1. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Lineamientos para la Participación en los Procesos de Búsqueda en la UBPD. Agosto de 2020.



## Reparación

Son las acciones que en el marco del proceso de búsqueda humanitario y extrajudicial contribuyen a determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas y conocer lo acaecido para garantizar de manera interdependiente los derechos a la verdad y a la reparación, propendiendo por el alivio del sufrimiento de las personas que buscan.

## Enfoques Diferenciales

“Los enfoques diferenciales son herramientas de análisis para reconocer, comprender, actuar y transformar las situaciones de las personas o grupos específicos que sufren discriminación, vulnerabilidad, exclusión, invisibilización y desigualdad en un contexto y momento determinado en razón de su pertenencia étnica, edad, género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, características socioeconómicas, territorialidad, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”<sup>2</sup>

## Enfoque Diferencial Étnico para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Es el instrumento que permite guiar la actuación, análisis y evaluación del desarrollo del proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas per-

tenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y garantizar la participación de sus integrantes que buscan. Propone comprender, dialogar de manera intercultural y reconocer las particularidades y potencialidades de forma diferenciada a partir de la historia compartida y características culturales de las personas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.<sup>3</sup>

## Enfoque psicoespiritual

Se refiere al reconocimiento e incorporación en el proceso de búsqueda de los saberes ancestrales y culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras asociados a la espiritualidad propia de las manifestaciones culturales relacionadas con la sanación del territorio, los tratamientos de los cuerpos, las prácticas asociadas a la vida y la muerte, así como la salud y el bienestar emocional.

2. Ibidem.  
3. Ibidem.

## *II. Principios*

\*Para efectos de diseño del Presente Protocolo, la UBPD ha enumerado el documento.

Para efectos de la siguiente Ruta y Protocolo se tendrán en cuenta los siguientes principios.

### **Igualdad y no discriminación**

La igualdad es un concepto multidimensional, en tanto reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. Tiene tres aristas: la igualdad formal, que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos a quienes se dirige. La igualdad material, que determina garantizar condiciones de paridad de oportunidades entre individuos. Finalmente, la prohibición de discriminación, que recae tanto para el Estado como para los particulares, en tanto no pueden aplicar un trato diferenciado a partir de criterios sospechosos de discriminación, los cuales son objeto de los distintos enfoques diferenciales que se adoptan en este documento.<sup>4</sup>

En cumplimiento del Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la actuación de la UBPD en relación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debe incorporar el principio del enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación.

### **Autonomía**

La autonomía refiere a la capacidad que tiene cada persona de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo y, por lo tanto, refleja una capacidad de acción y libertad para disentir y actuar. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la discriminación y la desigualdad que han vivido limita ampliamente el ejercicio de su autonomía, lo que incide en el proceso de participación y en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

4. Ibidem.

El presente protocolo, garantiza el máximo nivel de autonomía que la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia reconocen a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

## Territorialidad

Hace referencia a las diversas formas de apropiación social y simbólica de los espacios y de los cuerpos en términos del sentido de pertenencia, la autonomía, la transformación y la construcción de las identidades individuales y colectivas. La territorialidad en los Enfoques Diferenciales y de Género, implica reconocer las experiencias particulares de vivir los territorios y los cuerpos de acuerdo con la pertenencia étnica, la discapacidad, la edad, el género, las orientaciones sexuales o las identidades de género.<sup>5</sup>

## Pluralismo

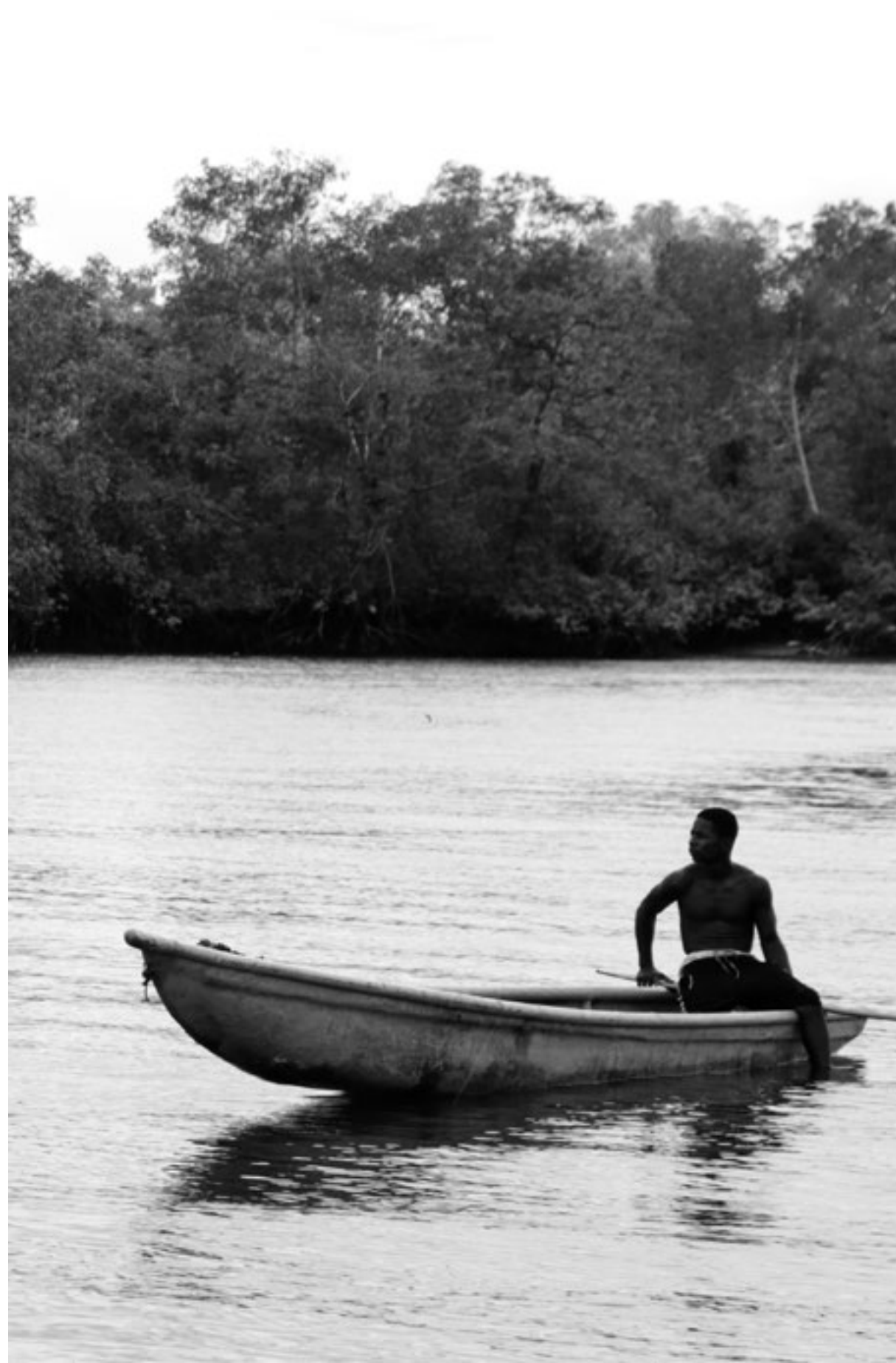
Determina la obligación estatal de aceptar, respetar y promover la diversidad étnica, cultural, espiritual, política, ideológica, identitaria, religiosa, de conformación y origen familiar, de género, filosófica, de modos de vida y cosmovisiones que hacen parte de la esencia del ser y de la garantía de sus derechos humanos y fundamentales. El pluralismo refiere al reconocimiento más amplio posible de todos los espectros del derecho a la diferencia y la diversidad.<sup>6</sup>

## Pluralismo Jurídico

Los procedimientos consagrados en el presente protocolo tomarán debidamente en consideración lo establecido en la Constitución Política,

5. Ibidem.

6. Ibidem.



el Convenio 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993, los derechos humanos, fundamentales, colectivos e integrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que integran el bloque de constitucionalidad, la jurisprudencia nacional e internacional, el Derecho Propio y la prevalencia del principio pro persona.

## Interculturalidad

Se refiere al tipo de relación que se establece con diferentes grupos culturales, que permite dialogar entre saberes y prácticas en el marco del reconocimiento, respeto, aprendizaje mutuo y construcción colectiva. Este principio supone una concepción de relación que pretende erradicar la lógica de culturas dominantes/subalternas y que propende por la superación de la desigualdad y la construcción de puentes, permitiendo que las diferencias intervengan en cada lugar de la relación.

## Doble blindaje del enfoque diferencial

Los derechos de los sujetos de especial protección constitucional no se diluyen o tienen menor valor que los derechos colectivos de los grupos a los que pertenecen. Así mismo, el reconocimiento de los derechos de sujetos de especial protección no puede ir en contra de los derechos de su pueblo o comunidad (Diferenciales, 2019).



## Confidencialidad

---

Los procedimientos desarrollados en la presente Ruta y protocolo garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las personas, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas, víctimas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que participan en el proceso de búsqueda y asegurará la reserva de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 589 de 2017 y demás disposiciones legales.

## Articulación y Coordinación

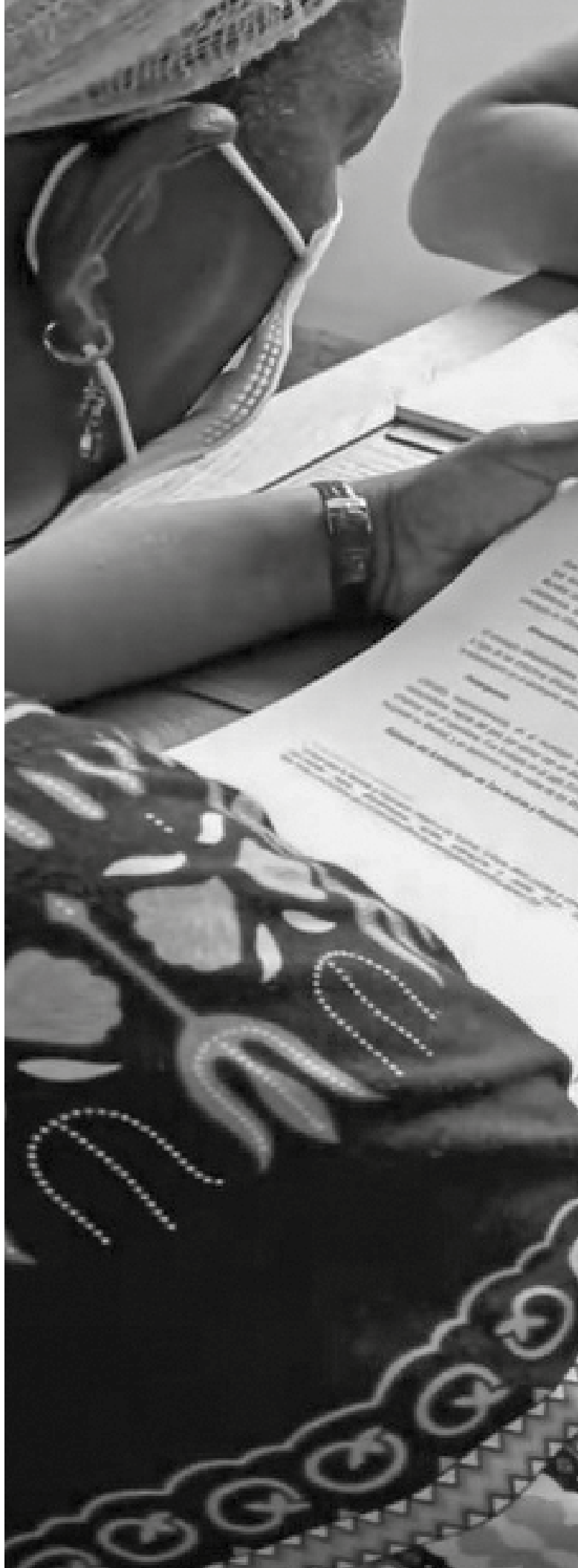
---

La UBPD coordinará con los Consejos Comunitarios, organizaciones y demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en cualquiera de los procedimientos, en desarrollo del proceso de búsqueda. Las distintas entidades del Estado comprometidas con el desarrollo, ejecución y seguimiento de las medidas y mecanismos contemplados en el Decreto Ley 589 de 2017, deberán trabajar de manera armónica y respetuosa con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

## Garantía de los derechos de las mujeres en el proceso de búsqueda

---

Considerando la exclusión histórica y estructural que han vivido las mujeres y que ha tenido efectos diferenciados y desproporcionados en las mujeres Negras, Afro-



colombianas, Raizales y Palenqueras, la UBPD en el marco de su competencia garantizará los derechos de las mujeres vinculados al proceso de búsqueda, y en particular, promoverá su participación activa en las acciones humanitarias y extrajudiciales que la entidad adelante con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras han liderado procesos de búsqueda y a través del tiempo han realizado la grandiosa tarea de transmitir conocimientos ancestrales fortaleciendo los lazos culturales y territoriales, generando una conexión con las comunidades, fortaleciendo y reparando el tejido social.

Así mismo, la UBPD garantizará con enfoque étnico y diferencial de género la búsqueda de mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

## Garantía de participación de las personas LGBTI

---

Atendiendo a la discriminación y la exclusión que han vivido las personas LGBTI en Colombia que hacen parte de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la UBPD garantizará la participación en las acciones humanitarias y extrajudiciales, de aquellas que buscan personas desaparecidas. Así mismo, garantizará, con enfoque étnico y diferencial de género, la búsqueda de personas LGBTI pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras dadas por desaparecidas.

## Colaboración Armónica y Respeto Mutuo

---

La UBPD coordinará con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda que se realicen en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales, con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, garantizando el conocimiento y la información plena de las actividades a realizar.

## Acción sin daño

---

Desde un enfoque ético de no hacer daño (con acciones y omisiones), de reflexión permanente de las acciones institucionales, sus consecuencias e impactos, la UBPD se abstendrá de generar tensiones, debilitar procesos organizativos o realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física, territorial o cultural de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y sus miembros.

## Diversidad Etnolingüística

---

En cumplimiento del artículo 10 de la Constitución Política de 1991, el artículo 27 del decreto ley 4635 de 2011 y de la ley 1381 de 2010- Ley de lenguas nativas, la UBPD garantizará el respeto e inclusión de las lenguas propias, incluyendo las criollas de los Raizales y Palenqueros, a través de la utilización de mecanismos y estrategias previamente acordadas con los representantes de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.

## Prevalencia

---

El Estado colombiano debe respetar la relación que existe entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el territorio y la tierra que lo integran y que se hallan estrechamente ligados a la supervivencia, subsistencia económica, bienestar espiritual e identidad cultural. El territorio representa una unidad indisoluble además de ser un derecho fundamental, por lo que el Estado deberá respetar los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

## Salvaguarda al derecho fundamental a la consulta previa

---

De conformidad con el Convenio 169 de la OIT y el Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto

y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, cuando se pretendan tomar medidas que afecten directa o indirectamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las actuaciones de entidades tanto públicas como privadas deben cumplir diligentemente sus deberes y obligaciones, y deberán ceñirse a los estándares normativos y jurisprudenciales de los ámbitos nacional e internacional de derechos humanos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En el curso de las fases que desarrolle el presente protocolo, se garantizará el derecho de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a retirarse de los procesos que adelante con la UBPD cuando así lo consideren pertinente de acuerdo con sus cosmovisiones.

## Comunicación y dialogo intercultural

---

Un verdadero diálogo intercultural deberá establecerse entre los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la del SIVJRR, a fin de lograr la articulación y coordinación necesarias para la obtención de resultados tangibles y reales. La UBPD deberá proveer de traductores e intérpretes en el caso de las Comunidades Raizales y Palenqueras y facilitar los medios tecnológicos que permita obtener de forma comprensible la información.



## III. Disposiciones generales

\* Para efectos de diseño del Presente Protocolo, la UBPD ha enumerado el documento.

### Objetivo general

El presente protocolo de relacionamiento y coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tiene como finalidad establecer las reglas para la búsqueda humanitaria y extrajudicial de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, salvaguardando los derechos individuales y colectivos de las personas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de conformidad con lo establecido en la constitución política de Colombia, convenios, tratados internacionales, leyes, el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la jurisprudencia Nacional e Internacional y decreto ley 589 de 2017.

### Objetivos específicos

- a) Definir las acciones de articulación y coordinación con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según corresponda, cuando se adelanten procesos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de personas no pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.
- b) Determinar las acciones mediante las cuales se incorporará el enfoque étnico para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, tanto para la participación de estas, como para la búsqueda de las personas desaparecidas pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- c) Acordar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la participación en el proceso de búsqueda con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el desarrollo de la misión de la UBPD.

## *IV. Acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda de personas desaparecidas*

\*Para efectos de diseño del Presente Protocolo, la UBPD ha enumerado el documento.

La UBPD garantizará la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la investigación conjunta, de acuerdo a sus métodos propios y contrastando la información existente en las distintas fuentes oficiales y no oficiales con las producidas por los Consejos Comunitarios, organizaciones, y demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio de la información que se pueda recepcionar dentro de las otras dos instituciones que conforman el SIVJRN.

La UBPD respetará y valorará los saberes y las metodologías que han construido las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a partir de sus propias experiencias de investigación para actuar en coherencia con éstos y propender por la obtención de resultados expeditos y significativos con el fin principal de hallar vivas a las personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras desaparecidas y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega culturalmente pertinente de cuerpos esqueléticos.

### **Zonas de frontera**

---

La UBPD desarrollará sus actividades de búsqueda en las zonas limítrofes a fin de esclarecer lo ocurrido con las personas dadas por desaparecidas al otro lado de las fronteras. Para lo cual emprenderá acciones de coordinación interinstitucional con las autoridades competentes para suscribir los convenios que sean necesarios para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas potenciando los espacios de participación de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas en la materia y promover la creación de aquellos donde sea necesario.

## A. Elementos generales para la implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda

La implementación de las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda atenderán las necesidades individuales y colectivas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras<sup>7</sup>, para lo cual se consideran los siguientes elementos:

1. Implementación de acciones pedagógicas, comprensivas de la cultura, que favorezcan el entendimiento mutuo y el trabajo articulado entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la UBPD.

### Componente pedagógico

La UBPD concertará y coordinará con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; el diseño y creación de estrategias pedagógicas con el fin de promover el reconocimiento social de la importancia de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, sus derechos y los de sus familias y el cumplimiento de la misión y objeto de la entidad, los cuales podrán llevarse a cabo en los espacios internos de sabiduría, educación y contexto propio.

2. La UBPD respetará, reconocerá e incorporará las experiencias y la aplicación de los saberes ancestrales, culturales y espirituales (sabedores y sabedoras) de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los procesos de búsqueda.

3. Incorporar la garantía de los derechos de las mujeres, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las personas mayores, las personas LGBTI y las personas con discapacidad pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en cada escenario.

4. Garantizar la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras a través de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas en todas las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda, tanto en aquellas que se desarrollen en sus territorios, como fuera de estos.

5. Todas las acciones humanitarias y extrajudiciales que realice la UBPD en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán acordarse previamente con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda.

6. Garantizar el entrenamiento de los y las servidoras/es de la entidad en el enfoque étnico para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de manera que estén sensibilizadas/os y con el cono-

7. En el documento original que fue protocolizado, la presente referencia no cuenta con enunciado.

cimiento necesario y culturalmente pertinente para el desarrollo de sus funciones misionales.

7. Mantener un proceso de comunicación e información permanente con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a través de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas, respecto de las actividades que se realicen con cada una de ellas en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales.

8. Reconocer los mecanismos de autoprotección comunitaria de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como sus prácticas, usos y costumbres integrando los sistemas propios, como la Guardia Cimarrona u otros que existan en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales. Así mismo, facilitará su participación en las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas que realizará la UBPD.

9. Incluir las características culturales de las familias por compadrazgo, afinidad, paisanaje, por lazos simbólicos, el predominio de la familia extensa y las pautas, prácticas espirituales, ancestrales y creencias familiares en la crianza, como elementos culturales diferenciales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que facilitan la participación efectiva en todas las etapas del proceso de búsqueda.

## **B. Acceso a los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco de las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda**

En el marco de su mandato humanitario y extrajudicial, para el ingreso a los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la UBPD desarrollará las siguientes acciones de conformidad con los usos y costumbres propios de cada comunidad.

1. Identificar cuáles son los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales con competencia y/o trabajo en el mismo según corresponda, con las que se deberá concertar y coordinar las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda que se desarrollarán.
2. Desarrollar acciones de pedagogía que permitan el conocimiento mutuo sobre la búsqueda, el mandato de la entidad y el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, respetando los procesos organizativos en el territorio.
3. Coordinar e implementar una agenda y/o una ruta conjunta de trabajo para establecer cómo se desarrollarán las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ar-

ticulada con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales con competencia y/o trabajo en el mismo según corresponda.

4. Cuando se disponga el ingreso a los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales y se requiera la presencia de otras autoridades estatales se deberá concertar su acompañamiento previamente entre la UBPD y los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas del territorio según corresponda.
5. Mantener un diálogo constante para el análisis de situaciones de riesgo para las personas, comunidades, Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas participantes en el proceso de búsqueda, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.
6. En conjunto con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas o quienes estas deleguen según corresponda, realizar seguimiento de las acciones humanitarias y extrajudiciales acordadas en la agenda o ruta de trabajo.

## **C. Solicitudes de búsqueda y contacto inicial**

Se realizarán las siguientes actividades, respetando la autonomía de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda:

1. Presentar de manera colectiva o individual las solicitudes de búsqueda que existan en las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y acordar los mecanismos para la participación en las etapas de los procesos de búsqueda.

## **D. Recolección, Organización y Análisis de la Información**

La UBPD debe tener en cuenta a las sabedoras y sabedores, las prácticas ancestrales, culturales y espirituales, usos, valores y costumbres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para establecer las fuentes de información, para lo cual debe incorporar mecanismos que garanticen el reconocimiento, incluyendo la tradición oral como un elemento que contribuye a la búsqueda.

1. **Planes regionales de búsqueda**  
Los Planes regionales de búsqueda Se construirán en coordinación con la participación de los Consejos Comunitarios, organizaciones,
- 2.

demás formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con respeto al principio de autonomía y concertará las estrategias para la implementación de las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda que contengan los mismos.

3. Asumir la variable de subregistro de personas dadas por desaparecidas pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para generar estrategias que permitan identificar sus causas y propiciar herramientas para superarlo.

Establecer el universo de víctimas, consultando además de las fuentes institucionales y particulares, la información de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se han consolidado en un proceso de relaciones de confianza con las comunidades en el territorio colectivo, tradicional y/o ancestral según corresponda.

- 4.
5. De acuerdo con el Decreto Ley 589 de 2017, la UBPD establecerá en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) un capítulo especial del Registro Nacional de Desaparecidos exclusivamente para el universo de personas dadas por desaparecidas en el con-

texto y razón del conflicto armado, su extracción deberá dar cuenta de categorías diferenciales que esclarezcan el impacto social de la desaparición, tales como: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, rangos etarios (niños, niñas y jóvenes, adultos, mayores y abuelos, etc.), tradicionales y espirituales, mecanismos propios de protección, etc.) y demás categorías a establecerse en coordinación con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Los datos públicos del Registro Nacional de desaparecidos, Sistema Red de desaparecidos y cadáveres (RNDSIRDEC) sobre el componente Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero deberán ser accesibles para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y publicados periódicamente en distintos medios de información.

## E. Localización

La Localización en el contexto de la UBPD, es el conjunto de actividades e investigaciones concatenadas por criterios multi, intra e interdisciplinarios para llegar al lugar o sitio en donde se encuentra una persona desaparecida con vida.<sup>8</sup> Para llevar a cabo las acciones humanitarias de localización, la UBPD considerará lo siguiente:

1. Informar a los representantes de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas para el ingreso a los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales según corresponda

en los que se desarrollarán actividades de localización.

## F. Prospección y recuperación

Prospección: en el contexto de la UBPD, es una metodología que utiliza principalmente técnicas de la arqueología y la geofísica, cuyo fin es explorar una zona en particular para confirmar o descartar un sitio de interés forense. Existen métodos prospectivos no invasivos (que no alteran el terreno) como las imágenes aéreas, imágenes digitales del subsuelo e interpretación del paisaje; así como métodos invasivos que recurren a maquinaria pesada, herramientas manuales y unidades caninas, entre otros.<sup>9</sup>

Se deben garantizar los más altos avances tecnológicos en los métodos y procedimientos arqueológicos y forenses, procurando la aplicación de los máximos estándares técnicos. Será pertinente agotar primero las labores de prospección extrusiva (fotografías satelitales, etc.), antes de comenzar con la prospección intrusiva y se inicien procedimientos de excavación.

En todo caso, la UBPD informará previamente a los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas en los casos en que el único método que permita la prospección sea de carácter intrusivo, para que sean estos quienes autoricen el procedimiento.

8. Conceptos propios. Glosario de la UBPD.

9. Conceptos propios. Glosario de la UBPD.

## Recuperación del cadáver y demás evidencia física

Proceso en el que se aplican métodos y técnicas arqueológicas para la recolección sistemática de los elementos que componen un lugar de interés forense (cadáveres, evidencias físicas asociadas y características detalladas del lugar o área). Este proceso debe ser rigurosamente documentado para permitir el análisis e interpretación de la información recolectada y reconstruir la naturaleza, temporalidad y características de los eventos que generaron el contexto intervenido.<sup>10</sup>

Para llevar a cabo las acciones humanitarias de Recuperación del cadáver y demás evidencia física la UBPD considerará lo siguiente:

1. Realizará pedagogía sobre las acciones que se adelantarán en el desarrollo de la prospección y la recuperación, incluyendo las características de los procedimientos, los tiempos de los procesos y la posibilidad de realizar rituales fúnebres en el momento en que las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras lo determinen según sus usos y costumbres.
2. Acordar con las familias, los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según corresponda el acompañamiento espiritual en el desarrollo del proceso de

recuperación de los cuerpos, para lo cual es importante la participación de las autoridades espirituales y ancestrales (sabedores, sabedoras, curanderos, curanderas, yerbateros) de conformidad con las particularidades históricas, ancestrales, culturales y políticas de cada territorio.

Para implementar los procedimientos se concertará la manera de desarrollarlos garantizando la participación de las familias, los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según corresponda, incorporando sus saberes y respetando sus usos y costumbres.

## Sitios de difícil acceso y lugares complejos de búsqueda

La UBPD asegurará la búsqueda de cuerpos por todos los medios, en todos los terrenos posibles (ríos, lagos, lagunas, mar o terrenos de difícil acceso) para el efecto se utilizará la metodología y técnicas requeridas para la búsqueda y recuperación de cuerpos arrojados a medios acuáticos (mares, ríos, lagos, entre otros) desde las prácticas propias cosmovisiones culturales y espirituales, acudiendo a expertos acreditados en exploraciones subacuáticas.

10 Conceptos propios. Glosario de la UBPD.

## Mecanismos de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en las áreas fluviales y marítimas

La UBPD, deberá concertar en lo que corresponda en sus usos, valores y costumbres con los consejos comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas, la participación en los mecanismos de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en las áreas fluviales, lacustres y marítimas sobre la búsqueda, localización y recuperación en los casos de sumersión.

## Recuperaciones y exhumaciones

Las excavaciones para la exhumación de cadáveres son una intervención directa en los territorios colectivos tradicionales y/o ancestrales por lo que será necesario suministrar a los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda la información suficiente con el fin de coordinar la ejecución de estos procesos y los planes de acción conjunta. La UBPD respetará la decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que en el marco de su autonomía y la libre autodeterminación decidan no participar de estos procesos.

Todas las intervenciones relacionadas con la búsqueda en los territorios colectivos, tradicionales y/o ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deben preservar las cosmovisiones de dichas comunidades; desde el inicio y durante todo



el proceso de recuperación deberá estar enmarcada en los rituales propios de la cultura ancestral de estas comunidades.

Se deberá preservar la integridad y garantizar el respetuoso tratamiento de los cuerpos, cuerpos esqueletizados y cadáveres de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de acuerdo con su cosmovisión, garantizando en todo caso, la cadena de custodia del cuerpo o partes del mismo y la evidencia asociada al cadáver.

## G. Identificación

Identificación: conjunto de procesos técnicos que compara información de una persona dada por desaparecida con la información de un cadáver o de una persona encontrada viva, con el fin de confirmar o descartar que dicha información corres-

ponde a una misma persona. Algunas de las técnicas usadas en la identificación son la dactiloscopia, la identificación por carta dental o comparación de muestras de ADN.<sup>11</sup>

La identificación forense humana debe ser abordada de manera integral, atendiendo a la cosmovisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y considerando todas las líneas de evidencias disponibles para identificar las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. La identificación de cadáveres, cuerpos con tejidos blandos y cuerpos esqueletizados, en cabeza del INMLCF, es un procedimiento que debe tener un enfoque multidisciplinario en el que se reconozcan los saberes y métodos de identificación propios que orienten la búsqueda.

11. Conceptos propios. Glosario de la UBPD.

Para llevar a cabo las acciones humanitarias de seguimiento, impulso y resultado del proceso de identificación, la UBPD considerará lo siguiente:

Desarrollar un espacio de diálogo con los familiares de la persona dada por desaparecida en el que se realice pedagogía sobre el proceso de identificación, las dificultades y las necesidades para garantizar su participación en este proceso.

Para la toma de muestras y entrevistas a familiares se acordará el lugar donde se desarrollará este proceso, el tipo de muestra y se firmará el consentimiento informado, teniendo en cuenta las prácticas espirituales, culturales y religiosas de las personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Para el seguimiento del proceso de identificación realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informará el estado, el avance o el resultado del proceso de identificación. Las familias decidirán quiénes les acompañarán en el momento de recepción de la información acerca del resultado de la identificación.

## H. Entrega Culturalmente Pertinente

Es el acto de entrega de la persona desaparecida a su familia y/o familia extensa y/o a la Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, que implica las garantías por parte de la UBPD para la realización de los rituales ancestrales de conformidad con las particularidades históricas, culturales y políticas de cada



territorio. Se debe tener en cuenta que desde la cosmovisión y el pensamiento de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras nunca podrá ser digna una entrega, pues el daño no es reparable en la medida en que el territorio se ha visto afectado desde que se llevaron a las personas y ningún proceso, por más humanitario que sea, puede dignificar a las víctimas, los familiares y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Si la UBPD decide la adopción de nuevos protocolos de Entrega Digna, este proceso deberá garantizar su construcción participativa y la realización de la consulta previa libre e informada de dichas propuestas a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

La UBPD y los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda se deberán articular con la UARIV y la Presidencia de la República, para asegurar la forma cómo se van a cubrir los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, lugares de sepultura que garanticen que las personas en duelo honren la memoria de sus muertos de acuerdo con su voluntad, entre otras medidas culturalmente pertinentes que soliciten las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Para llevar a cabo las acciones humanitarias de entrega e inhumación digna, la UBPD considerará lo siguiente:

1. Definir en conjunto y en el ejercicio de su autonomía con los familiares que buscan, la ceremonia religiosa y/o los espacios culturales y espirituales acordes con sus usos, costumbres y tradiciones que acompañan el acto de entrega e inhumación digna.
2. La UBPD acordará y comunicará las convocatorias de espacios comunitarios y familiares para la presentación de informes sobre la búsqueda en el marco de la entrega e inhumación digna.<sup>12</sup>
3. Comprender que el duelo colectivo e individual hacen parte del proceso de sanación y en consecuencia concertar con la familia y la comunidad las acciones concordantes con estos procesos individuales y colectivos.
4. Diseñar acciones de fortalecimiento familiar, en especial cuando quienes impulsen la búsqueda al interior de las familias sean personas mayores. Esto implica que se tengan en cuenta abordajes relacionados con el relevo generacional en la búsqueda y el intercambio de saberes en donde participen niños, niñas, jóvenes y personas mayores, teniendo en cuenta el enfoque étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

12. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Lineamientos de participación de los familiares de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado interno durante el proceso de entrega e inhumación digna de cuerpos con carácter humanitario y extrajudicial.

5. Identificar en el proceso de entrega digna y en el diálogo con la familia, los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según corresponda, los rituales étnicos para el duelo y sanación individual, colectiva y territorial de acuerdo con su cultura y conocimiento ancestral.

6. En el caso de que la familia lo decida, la UBPD en el marco de su competencia, concertará con ella y los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según corresponda, las acciones simbólicas de reconocimiento comunitario y/o espiritual de las personas que pertenecen.

7. La UBPD informará en primer lugar y personalmente a la familia sobre el proceso de entrega digna. Será decisión de la familia definir cómo se procederá para comunicar a los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas el resultado del proceso. Al momento del diálogo las familias decidirán quiénes le acompañarán.

13. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Lineamientos para la participación de las personas que buscan y las personas dadas por desaparecidas encontradas con vida, durante el proceso de reencuentro, desde una perspectiva humanitaria y extrajudicial. Agosto de 2020.

## Entrega Simbólica

Con el objetivo de que se vea satisfecho el derecho a la verdad y a la reparación de sus familiares y comunidad se podrá declarar Santuarios de Memoria o una protección especial del territorio colectivo, tradicional y/o ancestral, acordada previamente con las autoridades de los Consejos Comunitarios, organizaciones, y demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En el marco del cumplimiento de las condiciones y las competencias establecidas en el artículo 53 del Decreto 303 de 2015.

## I. Reencuentro

Acciones mediante las cuales las familias o quienes las buscan se reúnen con su ser querido vivo, se realizan de manera voluntaria y acordada, partiendo del reconocimiento de los esfuerzos y logros de las personas que participan para llegar a ese momento, atendiendo sus particularidades, historias y condiciones de acuerdo a enfoques diferenciales, de género y psicosociales.<sup>13</sup> Se entenderá que debe ser previamente acordada.

De no existir riesgo para la seguridad de la persona localizada, y que ésta posea la voluntad, así como la aprobación de los Consejos Comunitarios

del territorio colectivo, tradicional y/o ancestral en el que se adelantará el reencuentro, se comunicará a sus familiares y se coordinará con ellos el reencuentro en el territorio colectivo, tradicional y/o ancestral, mediado por dichos Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas.

En las situaciones de riesgo que impida la realización del reencuentro en el territorio colectivo tradicional y/o ancestral, se consultará con las familias y con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda el procedimiento a seguir para mitigar los riesgos.

La UBPD atendiendo el proceso de participación desarrollado en la búsqueda deberá asegurar los recursos que se requieran para el transporte, alojamiento y asistencias necesarias, tanto de la persona, como de los familiares y las y los delegados de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda.

Para llevar a cabo las acciones humanitarias de reencuentro la UBPD considerará lo siguiente:

Dependiendo de las formas de familia de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas, se acordarán los mecanismos de participación teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de cada uno de ellos respecto al reencuentro.



**2•** La UBPD concertará con la familia el número de personas que participarán en el proceso de reencuentro.

**3•** La UBPD dialogará con las familias, los Consejos Comunitarios, organizaciones, y demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según corresponda de la persona dada por desaparecida sobre el procedimiento que se realizará en el marco de las acciones del reencuentro.

**4•** La UBPD incorporará acciones para la comprensión de lo que motivó la desaparición y si esta se relacionó con hechos de discriminación, para ello tendrá en cuenta las particularidades de cada familia y de cada caso.

**5•** Comprender que parte de las afectaciones que sufrieron las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se relaciona con el reclutamiento de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se debe concertar con la comunidad de las condiciones en las que se realizará el reencuentro y se deberá valorar las situaciones de contexto que puedan poner en riesgo a la familia, la persona hallada con vida o su comunidad.

**6•** Considerar, en las situaciones de reencuentro con personas de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras que participaron en los grupos armados en el marco del conflicto, la necesidad de realizar seguimiento a este proceso, tanto a nivel familiar, como colectivo. Para ello, en el marco de su competencia, la UBPD coordinará lo necesario con las entidades y autoridades competentes. Asimismo, se promoverán acciones de sensibilización a la comunidad, para evitar situaciones de exclusión o discriminación de personas pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras halladas con vida.

## *VI. Participación en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas*

\*Para efectos de diseño del Presente Protocolo, la UBPD ha enumerado el documento.

\*En el documento original que fue protocolizado, del numeral IV se pasa al numeral VI, esto quiere decir que no se encontrará el numeral V.

La UBPD garantizará la participación individual y colectiva de las personas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todas las acciones, procesos y procedimientos que adelante en el desarrollo de su mandato, teniendo en cuenta las características culturales, usos y costumbres de dichas personas y comunidades.

**1.**

La UBPD adelantará las acciones respetando y valorando los conocimientos ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, construidos desde sus experiencias, con el propósito de hallar con vida a las personas desaparecidas o en los casos de fallecimiento, la recuperación cuando ello sea posible, la identificación y garantizando que la entrega sea pertinente a la cultura.

**2.**

Coordinará con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas según corresponda durante la búsqueda de personas desaparecidas en territorios colectivos tradicionales y/o ancestrales, para adecuar las metodologías de los planes de búsqueda, respetando el principio de autonomía.

**3.**

## **Derecho a la información oportuna y veraz**

---

La UBPD garantizará el acceso a la información oportuna y veraz que deberá partir de la centralidad de las víctimas, a fin de garantizar sus derechos a la participación y no revictimización durante todos los procedimientos que realice, respetando la reserva y confidencialidad de la información recolectada.

En virtud del derecho al conocimiento de la verdad, los familiares y Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras pueden presentar derechos de petición para que las autoridades inicien una actuación administrativa, permitan el acceso a la información sobre las acciones que ellos adelantan o para conocer documentos no reservados u obtener copias o para que se proporcionen conceptos de acuerdo con las competencias de la UBPD.

la UBPD entregará los informes técnicos forenses a las familias quienes decidirán si los comparten con Los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas.

Para las solicitudes de información específica que se requiera, el canal de comunicación será a través de la familia, y cuando corresponda a los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del área donde habitan, respetando las estructuras organizativas propias.

Para acceder a la información de los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas la UBPD deberá solicitarla comprometiéndose a garantizar su seguridad y confidencialidad.

## **Comunicaciones**

---

La UBPD desde el primer momento y de manera comprensible informará al familiar de la persona desaparecida empleando lenguaje sencillo y culturalmente adecuado, la naturaleza del procedimiento, su progreso, cómo se debe utilizar la información que les sea proporcionada, y manteniendo su confidencialidad y reserva.

Se coordinarán las formas más adecuadas de comunicación con los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

## **Adecuaciones institucionales**

---

Invitado de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el consejo asesor. La Dirección General de la UBPD garantizará, de acuerdo al reglamento del Consejo Asesor, la participación de un invitado permanente de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el cual será designado por la Comisión sexta del espacio nacional de consulta previa.

## *VII. Mecanismo de seguimiento e incidencia*

\*Para efectos de diseño del Presente Protocolo, la UBPD ha enumerado el documento.

**El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos protocolizados en el marco del proceso de consulta previa del presente protocolo**, será realizado por la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa cada diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la protocolización con la UBPD. En el seguimiento participará la Dirección General de la Entidad o a quien ésta designe. Las sesiones de seguimiento tendrán como objetivo:

a) Realizar seguimiento a los acuerdos protocolizados.

Facilitar canales de comunicación entre la UBPD y los Consejos Comunitarios, organizaciones, demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras.

b)

c) Reunirse para presentar un informe de las acciones conjuntas realizadas.

d) Recibir informes de las acciones desarrolladas por la UBPD para la búsqueda de las personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la incorporación del enfoque étnico en el desarrollo de su mandato.

e) Hacer seguimiento de convenios para las búsquedas de personas dadas por desaparecidas en zonas de frontera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras desaparecidas. La UBPD socializará el contenido de dichos convenios con la comisión sexta del ENCP en el marco del seguimiento a los acuerdos protocolizados en el proceso de consulta del presente protocolo.

## Plan Nacional De Búsqueda

---

La UBPD y la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa, construirán conjuntamente los criterios para la implementación del Plan Nacional de Búsqueda en los territorios de las Comunidades, Negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

## Salvaguarda

---

la aplicación e interpretación de este protocolo en el marco del derecho a la igualdad y el principio de favorabilidad, se entenderá que los derechos, garantías y acuerdos con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no serán en ningún caso inferiores a los acordados y protocolizados con las comunidades indígenas, en lo que corresponda.



